

# SECCIÓN JUDICIAL

## Edictos

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2 de la ciudad de San Nicolás, cita y emplaza por diez días a VICTORIANO CORTINA y/o RITA MOLINA y/o sus Herederos a estar a derecho en los autos: "Da Silva Elvio Ramon y Otro/a c/ Cortina Victoriano y/ Otro/a s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión - Reconstrucción", bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial, San Nicolás, 17 de diciembre de 2019.

ene. 3 v. ene. 16

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro, en los autos "Schieder Sebastian Juan Carlos y otros C/ Loureiro Roberto Hector y otro/a S/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapion", cita y emplaza a LOUREIRO ROBERTO HECTOR y LOUREIRO MÓNICA ISABEL, y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble de autos identificado catastralmente como Circunscripción: V Sección: C Manzana: 23B Parcela: 9 Matricula: 5888, de la calle Profesor M. Garcia, entre las calles Antártida Argentina y Doctora Grierson, de la ciudad de Vicente Lopez, hoy localidad de Carapachay, designación según plano 110-226-51 como lote 9 de la Manzana "B", para que dentro del término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. San Isidro, Diciembre de 2019. Patricio Chevallier Boutell, Secretario.

ene. 3 v. ene. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Sra. Juez Andrea Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a MANUEL ANTONIO LEZCANO, con último domicilio en Triunvirato 646 de la localidad de Los Troncos El Talar, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 4592, que se le sigue por Amenazas Calificada, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 27 de diciembre de 2019. En atención al informe policial obrante a fs. 86, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Manuel Antonio Lezcano, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal." Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaría, 27 de diciembre de 2019.

ene. 9 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - En la causa N° 2/47.741/356 "Zuchelli Hector Joaquin v/ Hurto" del registro del ex Juzgado de Transición nro.3 y Ex- Juzgado Criminal y Correccional nro.2 Dptal. actualmente absorbidos por este Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial San Martín, seguida a NN en orden al delito de Hurto, se notifica al Sr. HECTOR JOAQUIN ZUCHELLI (argentino, casado, hijo de Amalio Luis y de Bienvenida Amparo Fabaz, nacido el 27/7/52), que deberá presentarse en la Sede de este Juzgado (sito en Av. Ricardo Balbín N° 1753, piso 6°, edificio de estos Tribunales, de San Martín) en el término de 10 días de notificado, a fin de manifestar si le interesa recuperar el revolver Doberman calibre 32 largo, color negro, N° 05917J que le fuera sustraído el 13 de septiembre del año 1998 en la Localidad de Loma Hermosa, en cuyo caso deberá traer consigo la documentación que acredite que se encuentra autorizado por la autoridad competente a tener y/o portar el arma en cuestión. Vencido el plazo sin que se presente en este Juzgado, se tendrá por renunciado el derecho sobre el arma en favor del Estado. A tal fin procédase a la publicación por Edictos en los términos del art. 129 del CPP por el término de cinco días. Fdo. Carlos Mariano Gonzalez- Juez. El presente debiera ser publicado en forma gratuita. San Martín, 26 de diciembre de 2019.

ene. 9 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Titular del Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Andrea Viviana Ramos Perea cita y emplaza a BONASOLA O BONAZOLA o BONAZZOLA MARTINEZ CRISTIAN ESTEBAN, por el término de cinco días, a fin que el nombrado comparezca al Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora -sito en 4° piso sector F, del Ed de Tribunales, Camino Negro y Larroque de Banfield-, en la causa N° 02-20902-17 (RI 7664), seguida al mismo en orden al delito de Robo, transcribiendo la resolución que así lo dispone: "Lomas de Zamora, 20 de diciembre de 2019. Atento el estado de las presentes actuaciones y lo informado a fs. 289, 295 y 299 dispóngase la citación por edictos del encausado Bonasola o Bonazola o Bonazzola Martinez Cristian Esteban, Debiéndose publicar los mismos en el Boletín Oficial y por el término establecido en el Artículo 129 del Ritual, haciéndose saber que éste Juzgado a mi cargo, cita y emplaza al nombrado, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa nro. 02-20902-17, seguida al nombrado en orden al delito de Robo, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde se revoque la excarcelación otorgada y se ordene su inmediata detención, a cuyo fin líbrese el edicto correspondiente. Rigen los artículos 303, 304 y 306 del C.P.P. Fdo.: Dra. Andrea Viviana Ramos Perea -Juez. Ante mí: Analia Estanga- Secretaria". Lomas de Zamora, 20 de diciembre de 2019.

ene. 9 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - Por disposición superior, en el Incidente N° 1, I.P.P. N° PP-03-00-002421-13/00 seguida a SEBASTIÁN ALEJANDRO RIVERO por el delito de Defraudación por Uso de Tarjeta de Crédito Perdida o Sustraída Reiterada, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de solicitarle proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Los Manzanos 3255/3256 de Parque Camet, Mar del Plata, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 22 de noviembre de 2019, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Autos y Vistos: ... Resuelve: Sobreseer Totalmente a Sebastián Alejandro Rivero, de nacionalidad argentina, DNI N° 31.829.449 que memoriza en este acto, de 34 años de edad, nacido el día 12 de agosto de 1985 en Isidro Casanovas, provincia de Buenos Aires, hijo de Abel Celestino (V) y de Teresa Vallejo (V), de estado civil soltero, instruido, de ocupación empleado, con domicilio en calle Los Manzanos 3255 y/o 3256 del Barrio Parque Camet, Mar del Plata, y declarar la extinción de la acción penal, en relación al delito de Defraudación por Uso de Tarjeta de Crédito Perdida o Sustraída Reiterada (Hechos I y II) (Arts. 173 inc. 15, 76 ter cuarto párrafo del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.). Regístrese, notifíquese. Fecho y firme, háganse las comunicaciones de ley." Fdo. Dra. Laura Inés Elías. Juez de Garantías. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "I.P.P. N° PP-03-00-002421-13/00 Dolores, 2 de enero de 2020 Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Rivero Sebastián Alejandro en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P." Fdo.: Dra. Laura Inés Elías, Juez de Garantías.

ene. 9 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - El Juzg. Nac. de 1° Instancia en lo Comercial N° 9 a cargo de la Dra. Paula M. Hualde, Sec. N° 17 a mi cargo, sitio en M.T. de Alvear 1840, piso 4° CABA, hace saber por cinco días que en los autos "Papeles PM S.A.I.C. s/ Concurso Preventivo" (Exp. N° 32262/2019) con fecha 09/12/19 se presentó en Concurso Preventivo PAPELES PM S.A.I.C. -CUIT 30-50109160-6- con domicilio en Paraná 123 piso 3 of. 76 CABA, inscripta en IGJ bajo N° 47 del L° 81 T° a de S.A., habiéndose dispuesto su apertura el 12/12/19. Se hace saber a los acreedores que podrán presentar a la Sindicatura Estudio Belli- Infaky y Asoc. - con domicilio en Av. Santa Fé 960 piso 7 of. "23" CABA y tel: 4328-2130-, los títulos justificativos de sus créditos hasta el 13/04/20 - oportunidad en que deberán acompañar copia de su DNI o constancia de CUIT/CUIL. Dentro de los siete días del vencimiento del período de observación de créditos, podrán presentar al Síndico una contestación a las observaciones formuladas. El Síndico presentará los informes que disponen los arts. 35 y 39 LCQ los días 27/05/20 y 13/07/20- respectivamente. La fecha para dictar el auto verificador vence el 10/06/20. La audiencia informativa, se llevará a cabo el 11/02/21 a las 12 hs. Buenos Aires, 19 de diciembre de 2019. Claudio Marjanovic Tekebak, Secretario.

ene. 9 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a MARCELINO AURELIO DEL RIO, en causa N° PP-07-00-250850-01/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "///mas de Zamora, 2 de enero de 2020...Autos y Vistos: y Considerando: resuelvo: I- Declarar Extinguida La Acción Penal en la presente causa y por ende Sobreseer Totalmente a Marcelino Aurelio Del Rio en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 Inc. 1° del Código Procesal Penal y 59 Inc. 3° y 62 Inc. 2° del Código Penal ... II- Dejar sin efecto la rebeldía y el comparendo compulsivo oportunamente dispuestos ... Regístrese. Notifíquese mediante la publicación de edictos, una vez firme comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires..." Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mi. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "///mas de Zamora, 2 de enero de 2020 ... Autos y Vistos: y Considerando: Resuelvo ... Regístrese. Notifíquese mediante la publicación de edictos, una vez firme comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires." Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías. Vanzini Matías Marcelo, Auxiliar Letrado.

ene. 10 v. ene. 16

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Santiago Luis Marchio, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a FEMENIAS SAMUEL, DNI N°: 40.259.987, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-2714-2019 - 7338 - "Femenias Samuel s/ Encubrimiento Agravado por el ánimo de Lucro", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "///cedes, 27 de Diciembre de 2019. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Femenias Samuel bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.-Notifíquese y publíquese." Fdo. Dr. Santiago Luis Marchio. Juez en lo Correccional. Secretaría 27 de diciembre de 2019.

ene. 10 v. ene. 16

POR 5 DÍAS - La señora Presidente de la Sala II de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Morón, notifica a HUGO ALBERTO CARDOZO que en la Causa N° 11.886, caratulada: "Cardozo, Hugo Alberto y Otro s/ Homicidio Agravado por el Concurso Premeditado de más de dos personas" del registro de la Secretaría a cargo de la suscripta, se ha resuelto lo siguiente "Morón, noviembre 20 de 2019. Atento al estado de la presente causa, practíquese por Secretaría el correspondiente cómputo de pena y la liquidación de costas (art. 51 del Código de Fondo). Firmado: Aldo F. Acosta Argañaraz. Presidente". "Certifico: Que este Tribunal, con fecha 11 de agosto de 2000, condenó a Hugo Alberto Cardozo a la pena de prisión perpetua, accesorias legales y costas, por haberlo hallado coautor penalmente responsable de los delitos de Disparo de Arma de Fuego con Lesión Agravada por su Comisión con el Concurso Premeditado de más de dos personas, y Homicidio Agravado, también por su comisión con el Concurso Premeditado de más de dos personas, en concurso real (ver fs. 1/13vta.). Dicho pronunciamiento fue impugnado por la defensa técnica del causante, presentando con fecha 30 de agosto de 2000 el correspondiente recurso de casación,

formándose la Causa Nº 4.701 del registro de la Sala II del Tribunal de Casación Penal Provincial, la que al dictar sentencia con fecha 30 de septiembre de 2003, resolvió rechazar el recurso casatorio. Consecuentemente, el abogado particular del encartado Hugo Alberto Cardozo, Dr. Roberto Babington, interpuso con fecha 24 de octubre de 2003, recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley, el que con fecha 17 de marzo de 2004, fue desestimado por improcedente, por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. Sucesivamente contra dicho pronunciamiento, el defensor particular -en ese entonces- del encausado Cardozo; dedujo recurso extraordinario el 29 de noviembre de 2006, resolviendo la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires el 20 de febrero de 2008 denegar dicho recurso. Así las cosas, el Dr. Mario Coriolano, Defensor Oficial ante el Tribunal de Casación Provincial, con fecha 15 de octubre del mismo año, interpuso queja por denegatoria de recurso extraordinario federal, la que con fecha 24 de noviembre de 2009, resultara admitida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación haciendo lugar a la misma, declarando procedente el recurso extraordinario y dejando sin efecto la sentencia apelada. Seguidamente, la Suprema Corte de Justicia Provincial, con fecha 19 de marzo de 2010, dictó sentencia haciendo lugar al recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley, revocó en lo pertinente el fallo del Tribunal de Casación y devolvió los autos al órgano aludido para el dictado de un nuevo pronunciamiento que permita una revisión de la sentencia condenatoria. Así, la Sala II del Tribunal de Casación Penal, el 6 de diciembre de 2012, declaró prescripta la acción penal en orden al delito de abuso de armas y absolvió a Hugo Alberto Cardozo en el orden del mismo, por lo demás rechazó por improcedente el recurso interpuesto, teniendo presente la reserva del caso federal. Frente a dicho resolutorio, el Defensor Oficial ante Casación, con fecha 20 de agosto de 2013, interpuso recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley, el cual con fecha 10 de junio de 2015, la Suprema Corte de Justicia Provincial, fue desestimado por inadmisibles. Asimismo, constatando las notificaciones cursadas la sentencia quedó firme el 11 de noviembre de 2015. Ahora bien, el encausado fue privado de su libertad el 16 de octubre de 1997, permaneciendo en tal condición hasta que se dispuso su libertad condicional el 24 de septiembre de 2009. En razón del cómputo privilegiado regulado por el art. 7 de la Ley 24.390 (art. 2 del C.P.), a la luz del cual deben computarse simples los dos primeros años de detención y dobles los restantes (ya que la firmeza de la sentencia operó con posterioridad a su soltura), se concluye que cumplió un total de veintinueve años, diez meses y dieciocho días de encierro preventivo. Así las cosas, toda vez que según el digesto sustantivo (art. 16), transcurridos cinco años sin que la libertad condicional haya sido revocada, conforme lo normado por el art. 13 (texto anterior a la reforma introducida por la Ley 25.892) la pena quedará extinguida, a la luz de lo actuado en éste proceso debe decirse que la pena impuesta a Hugo Alberto Cardozo venció el 24 de septiembre de 2014 y su caducidad operará el 24 de septiembre de 2024. La liquidación de gastos y costas del proceso se fija en la suma de ochocientos siete pesos (\$ 807) Ley impositiva de la Provincia de Buenos Aires Nº 15.079. Secretaria, Morón, noviembre 28 de 2019. Firmado: Mariano J. Ysnardez. Secretario". "Morón, noviembre 28 de 2019. Apruébase el cómputo de pena y la liquidación de gastos y costas del proceso efectuados precedentemente por el Sr. Actuario respecto de Hugo Alberto Cardozo (arts. 500 del C.P.P. y 48 de la Ley 13.613). Notifíquese. Firmado: Aldo F. Acosta Argañaraz. Presidente". Morón, diciembre 26 de 2019. Mariel A. Montiel, Secretaria.

ene. 10 v. ene. 16

POR 3 DÍAS - EL TRIBUNAL DEL TRABAJO Nº 1 DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN MARTÍN, hace saber que con fecha 28 de febrero de 2020 se procederá a la DESTRUCCIÓN DE LOS EXPEDIENTES cuya última actuación procesal útil data de fecha anterior al 31 de diciembre de 2008 y expedientes caducados cuya última actuación procesal útil data de fecha anterior al 31 de diciembre de 2013. Asimismo, se les hace saber que la nómina de expedientes a destruirse se exhibe en la Mesa de Entradas del Tribunal, sito en Av. Ricardo Balbín Nº1753, 7º piso, Localidad y Partido de San Martín, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Nº 3397/08 (arts. 114, 115, 118 y 119). Los profesionales que necesiten acreditar actualmente o en el futuro trabajos judiciales a los fines previsionales deberán solicitar al Tribunal la conservación de las causas que sean de su interés dentro de los veinte días corridos desde la presente publicación. En el mismo plazo podrán oponerse a la destrucción a los efectos dispuestos por los arts. 116, 120 y 121 del Reglamento referido. Vencido los plazos antes citados - sin mediar oposición -, se procederá sin más a la destrucción aquí publicada. Gral. San Martín, 13 de diciembre de 2019. Natalia Lapadat Busch. Secretaria.

ene. 13 v. ene. 15

POR 3 DÍAS - EL Archivo Penal, dependiente de Fiscalía General del Departamento Judicial de La Plata de la Procuración General de la S.C.J.B.A, hace saber que a partir del día 7 del mes de febrero del año 2020, siendo las 08:00 am se llevará a cabo la DESTRUCCIÓN del proceso de expurgo autorizada por el Señor Procurador General de la S.C.J.B.A; Doctor Julio Conte-Grand conforme a la resolución dictada al efecto 259/18 PG, en lo relativo a las Investigaciones Penales Preparatorias, iniciadas entre los años 1998 al año 2004; las que se corresponden con la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Nº 3 (TRES); y pertenecientes al JUZGADO DE GARANTÍAS Nº 1: (525 Investigaciones Penales Preparatorias); al JUZGADO DE GARANTÍAS Nº 2: (589 Investigaciones Penales Preparatorias); al JUZGADO DE GARANTÍAS Nº 3: (489 Investigaciones Penales Preparatorias); al JUZGADO DE GARANTÍAS Nº 5: ( 1 Investigación Penal Preparatoria); se deja expresa constancia que se han cumplido los plazos establecidos en el art. 115 del Acuerdo 3397/08.- Los interesados podrán plantear oposiciones o solicitar desgloses, ser designado depositario voluntario de la Investigación Penal Preparatoria o la revocación de la autorización de destrucción, cuando se verificase un supuesto de conservación prolongada, pudiendo ejercer este derecho dentro de los veinte (20) días corridos desde la publicación de edictos o desde la recepción del oficio - según fuere el caso - a que se refiere el artículo 119, Acuerdo 3397/08. El listado conteniendo las causas a destruir se encuentra disponible para su consulta en el Archivo Penal, del Ministerio Público sito en calle 55 Número 882 entre las calles 12 y 13 de ésta ciudad. La Plata, a los seis días del mes de diciembre del año 2019.

ene. 13 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - Dra. Mariela Aprile Presidente del Tribunal -Oral- en lo Criminal Nº 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Secretaria Única a cargo del Dr. Javier Oscar Vitale, cita y emplaza por el término de cinco días -contados a partir de la última publicación, a GÓMEZ GARCÍA PEDRO PABLO, en causa nº 67626-13/2 seguida, en orden al delito de Abuso Sexual con Acceso Carnal Calificado, a los fines de notificar al justiciable Gómez García Pedro Pablo del pronunciamiento dictado por la Sala I del Tribunal de Casación Penal Provincial, en el marco de la causa nº 84297 caratulada "caratulada "Gómez García Pedro Pablo Muñizaga Pedro Daniel y Marcos Pedernera Yonathan Alejandro

s/ Recurso de Casación Interpuesto por Particular Damnificado", que luce a fs. 146/155 vta. del recurso casatorio apioado por cuerda, respecto de la resolución racaída el día 3 de abril de 2018, en la que se resolvió "I. Declarar admisible la impugnación deducida por el representante de la particular damnificada, Dr. Gabriel Fernando González Ponce. II. Rechazar, por improcedente, el recurso de casación interpuesto a fs. 42/47, con costas. Rigen los arts. 18 y 75 inc. 22, CN; 8.2.h, CADH; 14.5, PIDCP; 40, 41, 45 y 119 párrafo cuarto inc. d en función del párrafo segundo, CP; 20 inc. 1°, 106, 209, 210, 373, 421, 448 inc. 1, 450, 530, 531, cits. y ccs., CPP. Regístrese, notifíquese a las partes y oportunamente devuélvase al Tribunal de origen. Fdo. Dres. Ricardo Maidana y Daniel Carral, Jueces del Tribunal de Casación Penal Provincial. Ante mí: Dr. Jorge Andrés Alvarez, Secretario del T.C.P.", . El auto que dispone el presente dice: "...//mas de Zamora, 9 de Diciembre de 2019. - Visto y Considerando: .... En virtud de los fundamentos expuestos, el Tribunal, por unanimidad; Resuelve: I) Disponer la publicación de edictos en el boletín oficial, durante el término de cinco días, a efectos de notificar al justiciable Gómez García Pedro Pablo del pronunciamiento dictado por la Sala I del Tribunal de Casación Penal Provincial, en el marco de la causa n° 84297 caratulada "caratulada "Gomez Garcia Pedro Pablo Muñizaga Pedro Daniel y Marcos Pedernera Yonathan Alejandro s/ Recurso de Casacion Interpuesto por Particular Damnificado", que luce a fs. 146/155 vta. del recurso casatorio apioado por cuerda, respecto de la resolución racaída el día 3 de abril de 2018, en la que se resolvió "I. Declarar admisible la impugnación deducida por el representante de la particular damnificada, Dr. Gabriel Fernando González Ponce. II. Rechazar, por improcedente, el recurso de casación interpuesto a fs. 42/47, con costas. Rigen los Arts. 18 y 75 inc. 22, CN; 8.2.h, CADH; 14.5, PIDCP; 40, 41, 45 y 119 párrafo cuarto inc. d en función del párrafo segundo, CP; 20 inc. 1°, 106, 209, 210, 373, 421, 448 inc. 1, 450, 530, 531, cits. y ccs., CPP. Regístrese, notifíquese a las partes y oportunamente devuélvase al Tribunal de origen. Fdo. Dres. Ricardo Maidana y Daniel Carral, Jueces del Tribunal de Casación Penal Provincial. Ante mí: Dr. Jorge Andrés Alvarez, Secretario del T.C.P.", a cuyos efectos librese el correspondiente oficio, bajo los recaudos previstos en el párrafo segundo del artículo 129 del C.P.P. Artículo 129 del C.P.P. II.- Prescindir del dictado de una declaración de rebeldía y comparendo compulsivo respecto del nombrado Gómez García, por lo fundamentos antes explicados. Notificar a las partes. Fdo. Dres. Mariela Aprile, Santiago Marquez y Nicolás Plo, Jueces. Ante mí Dra. Liliana S. Lozano, Secretaria" (arts. 129, 303, 304 del C.P.P.- Banfield, Secretaría, 27 de diciembre de 2019.

ene. 14 v. ene. 20

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro.5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a REYNOSO DIEGO RODRIGO, con último domicilio en la intersección de las calles Asbornoy y Galileo de la localidad de Escobar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 4099, que se le sigue por los delitos de Encubrimiento y Resistencia a la Autoridad bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "///Isidro, 26 de diciembre de 2019. - En atención al informe policial que antecede desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Diego Rodrigo Reynoso, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo ( arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P). - Respecto del co-imputado Gomez, y no habiéndose celebrado la audiencia dispuesta a fs. 150 fíjese nueva para el día 13 de febrero de 2020 a las 10:30 horas a los fines dispuestos en el art. 17 de la ley provincial 13.811. - Notifíquese. -" Fdo. Andrea C. Pagliani. Juez. Ante mí: Estanislao Osorez Soler. Secretario.

ene. 14 v. ene. 20

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez de FERIA a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Juan Sebastian Galarreta, notifica a a las víctimas ROBERTO ITUREN, PAULA JULIETA ITUREN y JULIETA ITUREN con domicilio laboral en el comercio con nombre de fantasia "Lo Mas Dulce" sito en calle Av. Jacinto Peralta Ramos Nro 1630 de Mar del Plata, y Dure Luis Marcelo, Diego Nahuel Marti y Luis Alberto Rivera con domicilio desconocido, en causa nro. INC-16250-1 seguida a Glok Jose Alberto por el delito de Incidente de Libertad Condicional. la Resolución que a continuación de transcribe: "///del Plata, 20 de Septiembre de 2019.- ... 9.- A los fines de dar cumplimiento con lo normado por el art. 11 bis de la ley 24.660 (modificada por la L. 27375), oficiase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de las víctimas Paula Jimenez Ituren, Roberto Ituren y Julieta Iturén, todos con domicilio laboral en n el comercio de su propiedad con nombre de fantasía "Lo más dulce", sito en Av. Jacinto Peralta Ramos N° 1630, y Guillermo Almada y Cintia Toledo, Diego Nahuel Marti, Luis Eduardo Rivera y Luis Marcelo Duré, a fin de notificarlas del presente, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión negativa a ello.-" Fdo. Ricardo Perdichizzi, Juez." y, "/// del Plata, 9 de Enero de 2020. -En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del art. 100 y ccts. ley 12.256 a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción.-Sin perjuicio de ello, designese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los arts. 3 y ccts. ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 4 de marzo de 2020 a las 10.00 hs.-Oficiase a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías en

el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martin Adrian s/Incidente de salidas transitorias" en cuanto dispone "...No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos..." - Librese oficio al Boletín Oficial a los fines de notificar por medio de la publicación de edictos a tenor del art. 129 del C.P.P., a las víctimas Roberto Ituren, Paula Julieta Iturren y Julieta Iturren con domicilio laboral en el comercio con nombre de fantasía " Lo Mas Dulce" sito en calle Av. Jacinto Peralta Ramos Nro 1630 de Mar del Plata., y Dure Luis Marcelo, Diego Nahuel Marti y Luis Alberto Rivera con domicilio desconocido.--Fdo. Juan Sebastian Galarreta, Juez de Ejecución Penal."

ene. 15 v. ene. 21

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez de FERIA a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, notifica a VALERIA CHAVEZ, con domicilio desconocido, y ORLANDO MORALES, con último domicilio en calle Falucho N° 6911 de Mar del Plata, en su carácter de víctimas en causa nro. 15877 seguida a Carrara Lucas Miguel por el delito de Robo Calificado en grado de Tentativa la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 9 de enero de 2020. Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: ///del Plata, Fecha del Sistema (Día de Mes de Año). Autos y Vistos: ... En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, notifíquese a la misma a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

ene. 15 v. ene. 21

POR 5 DÍAS - Por disposición superior en la Causa N° 20.932 (I.P.P. N° PP-03-02-000006-13/00) seguida a MARCELO JORGE APARICIO por el delito de Lesiones Leves, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elias, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de solicitarle que proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Diagonal 21 N° 1647 de Santa Teresita, la resolución N° 2/2020 que dictara este Juzgado con fecha 3 de enero de 2020, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Autos y Vistos:... Resuelvo: 1) Sobreseer totalmente Aparicio Marcelo Jorge, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Lesiones Leves (Arts. 59, inc. 3º; 62 inc. 2º, 89 del Código Penal y 323, inc. 1º del C.P.P.). 2) Levantar la Rebeldía y comparendo decretados oportunamente, librándose a tal fin los oficios pertinentes. Regístrese y notifíquese a quienes corresponda." Fdo.: Laura Inés Elias Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Causa N° 20.932.- I.P.P. N° PP-03-02-000006-13/00 Dolores, 9 de enero de 2020 Autos y Vistos: Habiéndose procedido a levantar la medida cautelar que pesaba sobre Aparicio Marcelo Jorge, y atento desconocerse el domicilio del mencionado, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P." Fdo.: Dra. Laura Inés Elias Juez de Garantías. Lis Grisel Brestolli, Auxiliar Letrada.

ene. 15 v. ene. 21

POR 5 DÍAS - En relación IPP N° 03-01-003389-19, autos caratulada "Ferreyra Franco Alejandro s/ Hurto Agravado", de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a mi cargo, sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, Secretaría Única de la Dra. Agustina Franco, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P. a fin de notificar al joven FERREYRA FRANCO ALEJANDRO nacido el día 17/10/2002, con DNI 44.511.981, Y PERSONA MAYOR RESPONSABLE por edictos, con último domicilio en Calle Colombia y 12 de Octubre (charca Los Forajidos). A continuación se transcribe la resolución a notificar: "Dolores, 8 de enero de 2020. Autos y Vistos: Los de la presente IPP N° 03-01-003389-19, autos caratulada "Ferreyra Franco Alejandro s/ Hurto Agravado", y Considerando: I).- Que se presenta el señor defensor oficial a fin de solicitar el sobreseimiento del menor Ferreyra Franco Alejandro en relación al delito de Hurto agravado en virtud de lo normado por el art. 323. inc 4º del C.P.P. fundándose en la ausencia de elementos suficientes que generen el estado de sospecha en cabeza del menor sindicado. II) Que se encuentra acreditado en autos la competencia de éste Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Departamental con la documental obrante a Fs. 24 de la IPP - constancia del RENAPER - desprendiéndose del mismo que el imputado es nacido el 17/10/2002. III) Que la presente se instruye por el delito de Hurto Agravado habiéndose colectados el Ministerio Público Fiscal los siguientes elementos de cargo: formulario de denuncia penal de fs. 1, 3/5 y vta, 127/128, inspección ocular de fs. 8 y vta, croquis ilustrativo de fs. 9, placas fotográficas de fs. 10, acta de relevamiento vecinal de fs. 15 y vta, ampliación de denuncia de fs. 19, acreditación de minoridad de fs. 24, acta de desgravaciones y visualización de CD de fs. 36, declaración testimonial de fs. 46/47 y 59/60 y demás constancias. III) Ello por cuanto atento el planteo a despacho corresponde compulsar nuevamente cada uno de los elementos de cargo colectados y efectuar un nuevo análisis de la causa, habiendo la señora agente fiscal descripto el hecho de la siguiente manera: "que tal como surge de la denuncia penal radicada por Montero Elías José refiere que en la ciudad y partido de Chascomús el día 16 de noviembre de 2019, sin poder precisar el horario exacto pero entre la franja horaria de 01:30 a 04:00 horas, autores ignorados, sin ejercer fuerza sse apoderaron ilegítimamente de su motovehículo marca Zanella ZB110 color gris oscuro dominio 132 KEV sin medida de seguridad colocada estacionada en la puerta del Bar "Haroldo" sito en calle Mitre esquina Dolores de la localidad de Chascomús, dándose a la fuga con el elemento sustraído. IV) Ello por cuanto y adelantando opinión corresponde acceder a la petición incoada por el Ministerio Público Fiscal ello por cuanto del contenido de las presentes actuaciones no surgen elementos suficientes que permitan acreditar en cabeza del sindicado, la autoría y participación en el hecho investigado. Así conforme surge de la ampliación de denuncia que luce

a fs. 198 la víctima de autos indica que por averiguaciones personales tomo conocimiento de que el vehículo sustraído se encontraría en la Chacra de Carusso y que habría sido sustraído por Franco Ferreira quien se domicilia en uno de los departamentos de ese lugar. Que la tareas investigativas efectuadas en el domicilio del sindicado arrojaron resultado negativo conforme surge de fs. 20, contándose solo con los dichos del denunciante de autos sin el aporte probatorio de testigo alguno que pueda dar su testimonio en relación al evento en trato. No vislumbrándose elementos que autoricen a poner en crisis el estado jurídico de inocencia y permitan modificar el actual cuadro convictivo respecto del suceso investigado siendo la presente investigación se encuentra culminada ello por cuanto existiendo un estado de duda debe resolverse en favor del mismo conforme el principio de In dubio pro imputado. En igual sentido la exigencia de prueba como fundamento de la destrucción de la presunción o del estado de inocencia de que goza el encartado de autos, es su mayor salvaguarda frente a la arbitrariedad punitiva, con lo cual no habiéndose producido prueba no hay sostenimiento acusatorio, siendo que el avance progresivo del proceso se encuentra directamente condicionado a la eficacia del material probatorio obtenido durante la etapa de la investigación, no existiendo probabilidad para formular acusación vencido aquel término, sin que se hubieren reunido nuevos elementos que hagan superar la duda, es imperativo dictar el sobreseimiento. Consecuentemente y conforme los considerandos vertidos ut supra, y de conformidad con lo que disponen los Arts 323 inc 4 y ccds. del C.P. Penal; Art. 1° de la Ley 22.278; Art. 37 Inc. B, 40 inc. 3 a) y b) y 4 de la Convención de los Derechos del Niño y art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional. Decreto n° 151/05 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, que crea y define el Sistema de la Responsabilidad Penal Juvenil; Resoluciones Ministeriales 166/07; 171/06, 172/06, art. 323, 326 y concds. del CPP es que, Resuelvo (1°).- Sobreseer definitivamente al menor Ferreyra Franco Alejandro nacido el día 17/10/2002, con DNI 44.511.981, hijo de Lautaro Ferreyra y María Adelina, con domicilio en Calle Colombia y 12 de Octubre (charca Los Forajidos), en orden al delito de Hurto Agravado ello por cuanto no se acreditó su autoría y responsabilidad penal del joven en el presente hecho (Art. 323 Inc 4 del CPP y art. 1 de la Ley 22.278 (según Ley 22.803). (2°).- Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. (3°).- Téngase presente la derivación efectuada por la señora agente fiscal por ante el Servicio Local de promoción y protección de derechos de Chascomus conforme surge del oficio obrante a fs. 41 de la IPP.- Notifíquese al Defensor Oficial y señor agente fiscal en sus públicos despachos.- Librese oficio a comisaría para notificar al menor mediante edictos- Regístrese. Fecho, archívese la causa sin mas trámite. Devuélvase la IPP ante la Sra. Agente Fiscal a sus efectos." Fdo: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Luciana Perez Zamora, Auxiliar Letrada.

ene. 15 v. ene. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Paz letrado de San Vicente, calle 25 de Mayo 114, localidad y partido de San Vicente, Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por 30 días al presunto coheredero CARLOS ALBERTO CANTON, DNI 11.995.871, para que comparezca a aceptar o repudiar la herencia (arts. 2289 del C.C.yC.; 734 inc. 1° y 135 del C.P.C.) en los autos "Heis María y Otro s/ Sucesion Ab-intestato Causa N° 633/2004". San Vicente, diciembre de 2019.

ene. 15 v. ene. 21

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (Descentralizado Esteban Echeverría), Javier L. Maffucci Moore notifica a CRISTIAN ALEJANDRO CHUMBA y GABRIELA LUJÁN CONSTANTE en la I.P.P. N° PP-07-03-001815- 18/00 (UFlyJ N° 2 - Esteban Echeverría) la resolución que a continuación se transcribe: "Monte Grande, 30 de mayo de 2019 Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa n° PP-07-03- 001815-18/00 (PP-07-03-001815-18/00 de la UFlyJ n° 2 de E.E.) del registro de este Juzgado de Garantías N° 2, respecto de la petición formulada por el señor Agente Fiscal. Y, Considerando: Atento a la presunta fecha de comisión del delito imputado y la penalidad prevista para esa figura, la acción penal no se ha extinguido (arts. 59 inciso 3°, 62 inciso 2° y 167, inc. 3° y 181 inc. 1° del Código Penal y art. 323, inciso 1° del C.P.P.). Asimismo, de acuerdo a las constancias obrantes en la presente causa cabe afirmar que el hecho ha existido y que constituye "prima facie" el delito de Usurpación de Inmueble en Concurso Real con Robo Calificado por su Comisión Mediante Efracción (arts. 45, 55, 167, inc. 3° y 181 inc. 1° del C.P. y art. 323 incisos 2° y 3° del C.P.P.). Ahora bien, y luego de un pormenorizado análisis de autos, cabe señalar que no existe elemento alguno que permita siquiera presumir que Cristian Alejandro Chumba y Gabriela Luján Constante han sido coautores del hecho que la fiscalía les atribuye. Así, y tal como afirma la defensa, de los elementos probatorios en los que la Fiscalía basa su requerimiento de elevación a juicio, no surge siquiera participación alguna de los nombrados en el evento, por lo que cabe afirmar que los aquí imputados no son los autores del hecho que he dado por demostrado, por lo que corresponde su sobreseimiento en los términos del art. 323, inciso 4° del C.P.P. Por ello, Resuelvo: no hacer lugar al requerimiento de elevación a juicio formulado por la Sra. Agente Fiscal y sobreseer a Cristian Alejandro Chumba y Gabriela Luján Constante, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Usurpación de Inmueble en Concurso Real con Robo Calificado por su Comisión Mediante Efracción por el cual fueran formalmente imputados (arts. 321, 322 y 323, inciso 4° del Código Procesal Penal). Regístrese y notifíquese. Fdo.: Javier L. Maffucci Moore, juez, ante mí: J. Andrés Miles, Auxiliar Letrada".

ene. 15 v. ene. 21

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen sito en calle Julio A Roca 525 de Trenque Lauquen, Pcia. de Bs. As. en autos "Prieto, Nelida Beatriz c/ Salanitro, Miguel Oscar s/Cambio de nombre" expte 10885-16, se ha ordenado la publicación de edictos en el boletín oficial, una vez por mes en el lapso de dos meses (Art 70 CCYC), con el fin de hacer saber que se ha solicitado el cambio de apellido de NAZARENO SALANITRO PRIETO, mediante la supresión del paterno, solicitando se consigne en la respectiva partida el apellido materno.

2° v. ene. 15

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Iber María José Piovani, Secretaria N° 1, de la ciudad de Tres Arroyos, Departamento Judicial Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don WALTER DAVID MAS por un plazo de Un día durante seis meses. Tres Arroyos, de de 2019. El presente edicto se publicara por un día durante seis meses en el Boletín Oficial de Tres Arroyos. Se hace saber que la Sra. Fabiana Elizabeth Casado actúa con beneficio de litigar sin gastos, por lo que queda exenta de pago de arancel alguno.

2° v. ene. 15

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia Nro. 1 del Dpto. Judicial de Necochea, a cargo de la Dra. Alejandra Manis, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo Noguero, cita y emplaza por quince (15) días a quien quiera formular oposición respecto al cambio de nombre de PABLO DAVID VERGA. Necochea, de diciembre de 2019. Dr. Pablo Noguero. Secretario.

2° v. ene. 15

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 1, del departamento Judicial de Pergamino, comunica que se encuentra tramitando el pedido de cambio de nombre de AGUSTINA VALENZUELA y/o AGUSTINA LUPORINI, DNI 39.346.810, en los autos caratulados "Valenzuela Agustina s/ Cambio de Nombre" (Expte Nro. 23.349) e informa que podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles desde la última publicación del presente. Pergamino, octubre de 2019. Gerardo R. Azurmendi, Auxiliar Letrado

2° v. ene. 15

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N 3 de la ciudad de San Nicolás a cargo de la Dra. María Alejandra Sivori en autos DUPUY DELIA LORENA s/ Cambio De Nombre Expte. 45471/17, cita, a que en el término de quince días desde su última publicación, terceros interesados, eventualmente, puedan formular oposición al cambio de nombre solicitado, procédase a la publicación de edictos una vez por mes por el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la Provincia. San Nicolás, diciembre de 2019.

2° v. ene. 15

POR 1 DÍA - El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Familia Nro. 2 del Depto. Judicial de Azul con asiento en la ciudad de Tandil, Prov. Bs As sito en Belgrano Nro: 629 CP: 7000 cita y emplaza una vez por mes, durante dos meses, haciendo saber que VALENTINO SCIORRA LLANOS ha solicitado en los autos "Sciorra, Llanos Valentino s/ Cambio de Nombre" el cambio de apellido a Valentino Llanos, a los fines de lo previsto por el art. 70 del CCCN, para que los interesados, dentro del término de 15 días hábiles desde su publicación comparezcan a tomar la intervención que crean correspondiente. Fdo. Ramiro Saralegui Juez.

2° v. ene. 15

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única de La Matanza, cita y emplaza por 1 día a MARIA FILOMENA SCHMIDT para que comparezca a estar a derecho en los autos Schmidt María Filomena s/ Ausencia con Presunción de Fallecimiento, bajo apercibimiento de declarar su Fallecimiento Presunto. La Matanza, 30 de noviembre de 2018. El presente edicto será publicado por un día, una vez por mes y durante seis meses en el Boletín Oficial.

2° v. ene. 15

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora con sede en Avellaneda, Sec. Única sito en Dorrego y O'Higgins, Sarandí, en los autos caratulados: "Rodríguez Dassieu Julian Leandro s/ Cambio de Nombre", Expte N° 23077, a mérito de lo dispuesto por el Art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación publica la solicitud de cambio de apellido de JULIAN LEANDRO RODRIGUEZ DASSIEU, DNI 39911944, pudiendo formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. Publíquese una vez por mes en el lapso de dos meses. Avellaneda, 19 de diciembre de 2019. Julia Battafarano. Auxiliar Letrada.

2° v. ene. 15

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 2, Secretaría Única, de Lanús, cita y emplaza a los interesados en el cambio de nombre de MATIAS ANDRES ROISEL, para que se presenten y hagan valer sus derechos. Lanús, de diciembre de 2018. El presente debiera publicarse por dos días en el Boletín Oficial una vez al mes por el lapso de dos meses. Lanús, de diciembre de 2019

2° v. ene. 15

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 1 del Dpto. Judicial Dolores, hace saber que en autos Expte. 12111 "Borsari Piacente Juan Cruz s/ Cambio de Nombre" se ha requerido el cambio de nombre de JUAN CRUZ BORSARI PIACENTE a Juan Cruz Piacente. Podrá formularse oposición dentro de los 15 días hábiles desde la última publicación (art. 70 CCCN). Dolores, 15 de noviembre de 2019. Ezequiel A. Abait. Secretario. Juzgado de Familia N° 1. Dolores.

2° v. ene. 15

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia nro. 2, Secretaría Única de Bahía Blanca, en los autos caratulados NIEVAS, BRISA NAHIARA s/ Cambio de Nombre, Expte Nro. 221879, cita por edictos que publicarán el pedido de cambio de nombre en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por mes, en el lapso de dos meses a fin de que terceros interesados eventualmente puedan formular oposición al cambio de nombre solicitado, dentro de los 15 días contados a partir de su publicación. Bahía Blanca, de noviembre de 2019.

2° v. ene. 15

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 9, Secretaría única, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, hace saber que en autos: "Lantaño, Ayelen s/ Acción Reclamación o Reconocimiento de Nombre" Expte LZ-37019-2019, se ha iniciado juicio de cambio de nombre de la Sra. AYELEN LANTAÑO, DNI 35957553, quien pretende sustituir su nombre Ayelen por Angelen, a fin de que terceros interesados eventualmente puedan formular oposición al cambio de nombre solicitado, dentro de los quince días contados a partir de la última publicación (Art. 70 CCCN). Lomas de Zamora, 04 de diciembre de 2019. Mariana Rosina Zaloaga. Secretaria

2° v. ene. 15

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 4 del Departamento Judicial de Mar del Plata a cargo del Dr. Juan Facundo Dominoni, Secretaría a cargo del Dr. Cristian Alberto Moser y del Dr. Eduardo Anibal Longhi en autos caratulados "Concha Rosa Mariana y Otros s/ Cambio de Nombre – Expte. MP - 15603 - 2019", ha ordenado la publicación de edictos en el

Boletín Oficial una vez por mes durante el lapso de dos meses con el fin de hacer saber que en los autos de mención los Sres. ROSA MARIANA CONCHA, DNI. 39.591.477, JORGE LEANDRO CONCHA, DNI. 38.284.001, CINTIA ROCIO CONCHA, DNI. 37.011.695, LUCIANO JOAQUIN CONCHA, DNI. 45.621.930, EITHAN CONCHA LEYES DNI. 57.887.165 y HECTOR RONALDO CONCHA, DNI. 20.161.943 han solicitado el cambio de su apellido y que se consigne en las respectivas partidas de nacimiento como su nombre y apellido el de Rosa Mariana Conca, Jorge Leandro Conca, Cintia Rocio Conca, Luciano Joaquin Conca, Eithan Conca Leyes y Hector Ronaldo Conca respectivamente. Podrán formularse oposiciones dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. La presente se publicará una vez por mes durante un lapso de dos meses en el Boletín Oficial en forma gratuita atento que el peticionante actúa con Beneficio de Litigar sin Gastos.

2° v. ene. 15

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° Uno Secretaría Única de Azul, cita y emplaza a todos los que consideren con derecho a que en el término de quince días hábiles desde la última publicación deduzcan oposición al cambio de nombre requerido sobre el niño SEBASTIAN DOMINGUEZ DINELLI, D.N.I. Nro. 51.497.077, en el marco de los autos caratulados "Dominguez Guillermo Jesus y Marianela Elisabet Dinelli s/ Cambio de Nombre. Azul, de septiembre de 2019. El presente Edicto Judicial deberá publicarse una vez por mes por el lapso de dos meses en el Boletín Judicial y en los Diarios El Tiempo y El Pregón de la Ciudad de Azul

2° v. ene. 15

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia Nro. 6, Secretaría Única, del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por quince días a quien se considere con derecho a formular oposición en relación al pedido de cambio de nombre de SANTIAGO AGUSTÍN PEDRAGLIO CORRÓ. Publíquese una vez por mes, por el lapso de dos meses. La Plata, diciembre de 2019.

2° v. ene. 15

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia Nro. 6, Secretaría Única, del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por quince días a quien se considere con derecho a formular oposición en relación al pedido de cambio de nombre de JOSEFINA PEDRAGLIO CORRÓ. Publíquese una vez por mes, por el lapso de dos meses. La Plata, diciembre de 2019.

2° v. ene. 15

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia nro 2 de Tigre, Departamento Judicial de San Isidro, sito en Av. Cazón 510 de Tigre, a cargo de la Dra. Silvia C. Sendra, Secretaría a cargo de los Dres. Yanina Riveros y Diego Cordero, en el marco de los autos caratulados "Caceres Cecilia Eugenia c/ Pinto Braian Oscar s/ Cambio de nombre" Expte. N° 8182 hace saber que tramita ante esta sede un pedido de cambio de nombre del niño NICOLÁS EZEQUIEL PINTO (DNI N° 51.168.092), cuya pretensión es pasar a llamarse Nicolás Ezequiel Caceres Pinto. El presente edicto deberá publicarse una vez por mes en el lapso de dos meses. Tigre, 29 de noviembre de 2019.

2° v. ene. 15

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca, con sede en Avenida Colón N°46 primer piso de Bahía Blanca, en los autos caratulados: "Giammaria Castaño Dante Ivan s/ Cambio de Nombre" (Expte 222175) hace saber que con fecha 8 de agosto de 2019 se han iniciado los autos ut supra indicados donde se ha requerido el cambio de nombre de DANTE IVAN GIAMMARIA CASTAÑO por el de Dante Iván Castaño. Bahía Blanca, 20 de noviembre de 2019. Anahi Belén Ithurart, Auxiliar Letrado.

2° v. ene. 15

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 1, a cargo de la Dra. Alejandra E. Manis, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo R. Noguero del Departamento Judicial Necochea, sito en calle 83 n° 323 de Necochea, cita y emplaza por quince días a quienes se consideren con derecho a formular oposición al cambio de nombre de FELICITAS LASTRA, D.N.I. 43.514.450, el pretendido a tal fin es Felicitas Saez, en los autos caratulados "Lastra Felicitas c/ Lastra Hugo Marcelo s/ Cambio de Nombre" Expte. 23.529, con fecha 15 de abril de 2019 decreto ... conforme lo dispuesto por el citado artículo 70 del CCC procedase a publicar los edictos pertinentes en el Boletín Oficial una vez por mes, durante dos meses, citándose por quince días a quien quiera formular oposición. Dra. Alejandra E. Manis. Juez. Juzgado de Familia N° 1. Necochea, 26 de noviembre de 2019. El edicto se publicará por un (1) día, durante 2 meses en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

2° v. ene. 15

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. Juez Presidente de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Sala II del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Luis Adalberto Conti, en autos "Altamiranda, Julian José Alejandro sobre Cambio de Nombre" (Causa LZ-17115-2017) se ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses (art. 70 C.C.yC.N.), haciendo saber que el Sr. JULIAN JOSE ALEJANDRO ALTAMIRANDA, D.N.I. 39.907.455, ha solicitado cambio de apellido, mediante la supresión del paterno "Altamiranda", pidiendo se consigne en la respectiva partida como su nombre y apellido "Julian José Alejandro Gomez". Podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. El presente edicto deberá publicarse en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Lomas de Zamora, de diciembre de 2019.

2° v. ene. 15

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia Nro. 2, sito en calle 46 Nro. 870, departamento judicial La Plata cita y emplaza a fin de que quien se considere con derecho, tome intervención en autos "Salinas Emiliano David s/ cambio de nombre. Expte N° LP-26588-2019" y formule oposición al pedido de cambio de nombre de SALINAS EMILIANO DAVID, DNI 42042870, en el término de quince días hábiles. El presente debe publicarse en el Boletín Oficial una (1) vez por mes, por el lapso de dos (2). Se hace constar que el presente se encuentra exento del pago de las tasas por servicios registrales, en virtud de

tramitar con "Beneficio de Litigar sin gastos provisorio", el que fuera acordado conforme el auto judicial que a continuación se transcribe: "La Plata, 06/12/2019. Atento lo pedido, déjese expresa constancia en el cuerpo del edicto a librarse, la franquicia provisoria del beneficio de litigar sin gastos, concedido al interesado en fecha 26 de junio de 2019 (art. 34 inc. 5 CPCC). José Luis Bombelli. Juez" La Plata, de Diciembre de 2019.

2° v. ene. 15

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 2 de Lomas de Zamora, cita y emplaza al ausente DE CARLO ESTEBAN CARLOS (DNI 5.194.713) a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos "De Carlo Esteban Carlos s/ Ausencia con Presunción de Fallecimiento" (Expte N° 94598). Lomas de Zamora, 15 de noviembre de 2019. Maria Paula Zacarias. Auxiliar Letrada. El presente deberá publicarse en el Boletín Oficial una vez por mes durante seis meses.

3° v. ene. 15

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 2 cita al causante EDUARDO OSMAR ULLUA para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de declarar su Fallecimiento Presunto (artículos 88 CCyCN). Junín, 17 de octubre de 2019. Publíquese por un día, una vez por mes durante seis meses en el Boletín Oficial.

3° v. ene. 15

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 de Lomas de Zamora, Secretaría Única, sito en camino Juan Domingo Perón y Larroque, 3° piso, Banfield, Departamento Judicial Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, en los autos "Sequeira, Stella Maris s/ Ausencia con Presunción de Fallecimiento" (Expte. N° 84266), cita a STELLA MARIS SEQUEIRA para que se presente en autos a tomar intervención bajo apercibimiento de tener por presumido su fallecimiento (arts. 88, 89 y ccs. CCCN; art. 634 CPCC). Publíquese una vez por mes durante seis meses en el Boletín Oficial. Lomas de Zamora, 25 de octubre de 2019.

4° v. ene. 15

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 del Departamento Judicial de Pergamino, en los autos caratulados: "Calomino, Domingo s/ Ausencia con Presunción de Fallecimiento" Expte. 62.172, cita al Sr. DOMINGO CALOMINO, a fin de que comparezca a estos autos a tomar la intervención que le corresponde. Nota: El presente deberá publicarse por un (1) día al mes durante seis meses en el Boletín Oficial. Pergamino, de septiembre de 2019.

4° v. ene. 15

POR 1 DÍA - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 8 de Mar del Plata, Expte.: MP-32.843-2018, Causa Real Walter Germán s/ Ausencia con Presunción de Fallecimiento. Mar del Plata, 10 de octubre de 2018.-(...) atento lo solicitado y lo dispuesto por los artículos 85/92 de la Ley 26.994, publíquense edictos una vez por mes durante seis meses en el Boletín Oficial, citando al Sr. WALTER GERMAN REAL, para que dentro de los 30 días a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho. Dr. Hernán Félix Krzyszycha. Juez en lo Civil y Comercial. Otro auto dice: Mar del Plata, 28 de noviembre de 2018. Ampliando el primer despacho de fecha 10/10/2018, se hace constar que, habiendo sido iniciada la presente causa con el patrocinio letrado de la Defensoría Oficial Nro. 8, Departamental, el trámite de estas actuaciones se encuentra exenta del pago de tasa e impuestos, amén de lo ya dispuesto respecto en el 5to. párrafo del proveído de mención (art. 34 inc. 5to. ap. b) y 36 del CPCC). Hernán Félix Krzyszycha. Juez en lo Civil y Comercial.

5° v. ene. 15

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 4 Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza al Sr. LARIO FERNANDO JAVIER (DNI N° 18.346.484) para que se presente en autos caratulados "Lario Fernando javier s/ Ausencia con Presunción de Fallecimiento" (N° Expte. 37.802). Dr. Raúl Eduardo Garros, Juez Civil y Comercial.

6° v. ene. 15

## Edictos Sucesorios

POR 1 DÍA - El Juzgado de paz letrado de San Vicente del departamento judicial de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOSA ZULEMA NELIDA. San Vicente, 7 de junio de 2019.